

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL,
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES**

**OTORGADA POR:
TRANSPORTES LAS CUMBRE S.A.**

Cuantía:

Indeterminada

NF

DI 4,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: El señor **SEGUNDO ELEODORO MALES MONTALVO**, en su calidad de **PRESIDENTE** y el señor **JAIME DAVID GUAÑUNA GUALAVISI**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía **TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA**, según nombramientos que se acompañan. Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

[Handwritten signature]

incorporar una de la que conste la Modificación del Objeto Social, Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público el señor SEGUNDO ELEODORO MALES MONTALVO, en su calidad de PRESIDENTE y el señor JAIME DAVID GUAÑUNA GUALAVISI, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Cayambe, mayores de edad, hábiles en derecho y legitiman su comparecencia con los nombramientos que como documentos habilitantes se agregan. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Cayambe, Rodrigo Heredia Yerovi, el cinco de Octubre del dos mil ^{diez} uno, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el diecinueve de Noviembre del dos mil dos. La Compañía se constituyó con un Capital Suscrito de Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **Dos)** Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, en sesiones celebradas el catorce de Octubre del dos mil ocho y veintidos de Marzo del dos mil diez, aprobaron y ratificaron la Modificación del Objeto Social y la consiguiente Reforma y Codificación Integral de sus Estatutos Sociales. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS.-** Con tales antecedentes declaramos bajo juramento que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, en sesiones celebradas el catorce de Octubre del dos mil ocho y veintidós de Marzo del

de Julio del dos diez, cuyos ejemplares se adjuntan como documentos habilitantes, tomaron las siguientes resoluciones: **1. QUE** se procede a la Modificación del Objeto Social de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, con relación a sus actividades sociales, según lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el catorce de Octubre del dos mil ocho y autorizado por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 009-RE-017-2009-CNTTTSV de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil nueve, la misma que se acompaña como documento habilitante; **2. QUE** como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se Reforma el ARTICULO TERCERO, relativo al OBJETO SOCIAL, cuyo texto consta redactado en el acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas del catorce de Octubre del dos mil ocho; **3. QUE** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintidós de Marzo del dos mil diez resolvió por unanimidad ratificar la Modificación del Objeto Social de la Compañía descrita en el numeral anterior de esta clausula y demás aprobó la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto se encuentra adjunto como habilitante a este instrumento y en el cual se incluye el nuevo Artículo Tercero del Objeto Social, además por requerimiento de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se incorpora al estatuto las Disposiciones de Tránsito solicitadas en la resolución pertinente. **4. QUE** la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.

CLAUSULA CUARTA.- A la presente escritura pública se adjuntarán como documentos habilitantes: Los nombramientos de Presidente y Gerente General, las Actas de Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de fechas catorce de Octubre del dos mil ocho y veintidós de Marzo del de Julio del dos diez, así como la Resolución número 009-RE-017-2009-CNTTTSV de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Usted, señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas

de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo**, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



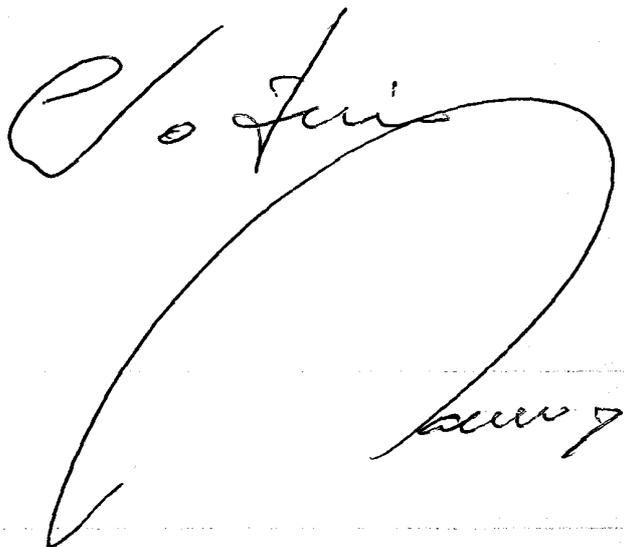
SR. SEGUNDO ELEODORO MALES MONTALVO

C.C.# 170393859-5



SR. JAIME DAVID GUAÑUNA GUALAVISI

C.C.# 171175324-2.



Cayambe, a 22 de Marzo del 2.010

Señor
SEGUNDO ELEODORO MALES MONTALVO
Presente.-

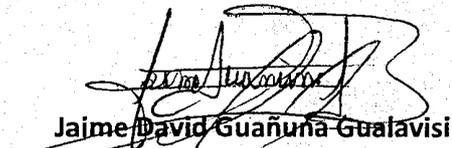
De mi consideración:

Me es grato participarle que en sesión de Directorio de la Compañía **TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada hoy día 22 de Marzo del 2010, tuvo el acierto de elegirle a usted, como **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que le subrogará al Gerente General y Representante Legal de la Compañía, ante ausencia o impedimento, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo del Estatuto Social.

La Compañía **TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Cayambe, Rodrigo Heredia Yerovi, el 5 de Octubre del 2.002, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil, a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón de Cayambe, el 19 de Noviembre del 2002.

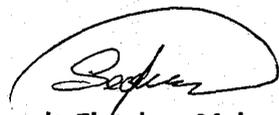
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US \$ 1,400.00

De usted, Muy atentamente,



Jaime David Guañuna Gualavisi
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTO: El nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **TRANSPORTES LAS CUMBRES S.A.-** Cayambe, a 22 de Marzo del 2.010.



Segundo Eleodoro Males Montalvo
PRESIDENTE
C.C. 1703938595



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-1325, Partida 56

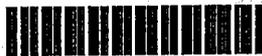
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE de la COMPAÑÍA TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor SEGUNDO ELEODORO MALES MONTALVO.

Lunes, 12 de Abril del 2010, 16:31:01

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR



RESPONSABLES:
VINICIO CABEZAS

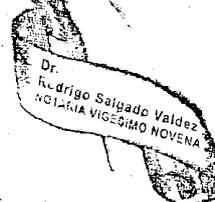


[Handwritten signature]
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepes
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTÓN CAYAMBE

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a,

16 ABR 2010

[Handwritten signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

09032010
404

Cayambe, a 22 de Marzo del 2.010

Señor
JAIIME DAVID GUAÑUNA GUALAVISI
Presente.-

De mi consideración:

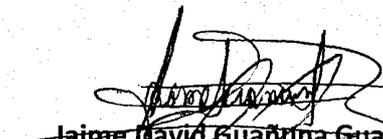
Me es grato participarle que en sesión de Directorio de la Compañía **TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada hoy día 22 de Marzo del 2010, tuvo el acierto de elegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social.

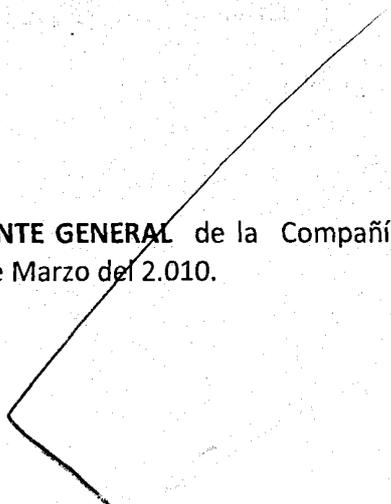
La Compañía **TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Cayambe, Rodrigo Heredia Yerovi, el 5 de Octubre del 2.002, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil, a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón de Cayambe, el 19 de Noviembre del 2002.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US \$ 1,400.00
De usted, Múy atentamente,


Segundo Eleodoro Males Montalvo
PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TRANSPORTES LAS CUMBRES S.A.-** Cayambe, a 22 de Marzo del 2.010.


Jaime David Guañuna Gualavisi
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1711753242





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-1324, Partida 55

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor JAIME DAVID GUAÑUNA GUALAVISI.

Lunes, 12 de Abril del 2010, 16:31:01

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
[Signature]
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepes
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTÓN CAYAMBE



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a,

16 ABR. 2010
[Handwritten signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA**

En ciudad de Cayambe, a los 14 días del mes de Octubre del 2.008, siendo las 19H15., en los locales de la Empresa, ubicado en la calle Juan Montalvo S419 y Alianza, se reúnen los accionistas de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) El señor CACUANGO TARABATA LUIS FABIAN, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 2) El señor CADENA NARVAEZ MANUEL ADOLFO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 3) El señor CARRILLO FARINANGO SEGUNDO LEONIDAS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 4) El señor CHICO ALBA LUIS CRISTOBAL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 5) El señor CHINGAL LARA AMILCAR ROBIRO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 6) El señor CONLAGO MOROCHO JUAN CARLOS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 7) El señor CONLAGO ULCUANGO JOSE ARCEÑO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 8) El señor CUASCOTA MALDONADO WILSON GONZALO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 9) El señor FARINANGO COBACANGO JOSE RAMIRO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 10) El señor GUALAVISI LEMA LUIS RAUL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 11) El señor GUANUÑA GUALAVISI JAIME DAVID, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 12) El señor GUERRA PAVON ANCIBAR SANTOS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 13) El señor GUERRA PAVON ERNESTO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 14) El señor LARA CEVALLOS SANDRO ROLAN, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 15) El señor LECHON ANDRIMBA RENE PATRICIO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 16) El señor LECHON PUIPALES JUAN ANTONIO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 17) El señor MADONADO MOSQUERA LAURO TOBIAS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 18) El señor MALES MONTALVO SEGUNDO ELEODORO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;

- 19) El señor MALIZA MEZA FAUSTO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 20) El señor MASABANDA CRUZ BYRON RODRIGO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 21) El señor MINANGO CABASCANGO CESAR AUGUSTO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 22) La señora MORALES QUISHPE GLORIA MARIA, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 23) El señor ORBE YEPEZ LUIS SAMUEL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 24) El señor PABON PABON MOISES ISRAEL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 25) El señor PABON PABON ROSENDO ANCELMO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 26) El señor PORTILLA NARVAEZ JOSE GABRIEL, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 27) El señor PUJOTA PULAMARIN LUIS VIRGILIO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 28) El señor QUISILEMA FARINANGO JOSE, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 29) El señor SISA GUAMBIANGO LUIS HUMBERTO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 30) El señor TABANGO CATUCUAMBA SEGUNDO EDUARDO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 31) El señor TIPANLUISA CHICAIZA GUILLERMO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 32) El señor USHIÑA TORRES CARLOS RODRIGO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 33) El señor VALENCIA CHACON EDWIN PATRICIO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 34) El señor VELASQUEZ TORRES ALEJANDRO BOLIVAR, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 35) El señor VILLAVICENCIO FARINANGO LUIS ALBERTO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es de US \$ 20.00.-

Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Bolívar Velásquez; y, en calidad de Secretario actúa el señor Segundo Carrillo. La Presidencia propone el siguiente punto del orden del día:

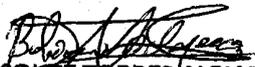
CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra el señor Gerente General quien manifiesta que en vista de la necesidad de ampliar los servicios de transporte que brinda la Compañía se requiere gestionar previamente la modificación y reforma del integral del Artículo TERCERO relativo al Objeto Social de la Compañía, para que a su vez sea conocida por el Organismo de Tránsito pertinente; por lo tanto se pone a consideración de la Junta la nueva redacción del objeto social:

"ARTÍCULO TERCER.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es el transporte terrestre comercial mixto, en camionetas doble cabina de conformidad con las autorizaciones de los organismos de tránsito competentes".

Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la modificación y REFORMA el Artículo TERCERO relativo al Objeto Social propuesto por la Gerencia, además se autoriza a la administración la inclusión de las disposiciones de Tránsito que disponga el Organismo de Tránsito y Transporte Terrestre competente. De igual manera, se autoriza a la administración de la Compañía para que procedan a gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes del Organismo de Tránsito y Transporte Terrestre respectivo y posteriormente otorgar la escritura pertinente para su aprobación e inscripción necesaria.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 21H00.-


VELASQUEZ TORRES/ALEJANDRO BOLIVAR
PRESIDENTE- ACCIONISTA

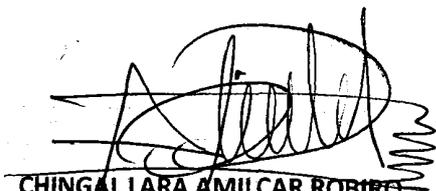

CARRILLO FARINANGO SEGUNDO LEONIDAS


CACUANGO TARABATA LUIS FABIAN
ACCIONISTA

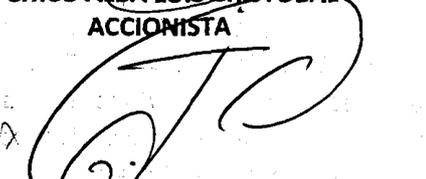

CADENA NARVAEZ MANUEL ADOLFO
ACCIONISTA



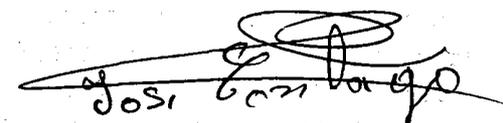
CHICO ALBA LUIS CRISTOBAL
ACCIONISTA



CHINGAL LARA AMILCAR ROBIRO
ACCIONISTA



CONLAGO MOROCHO JUAN CARLOS
ACCIONISTA



CONLAGO ULCUANGO JOSE ARCEÑO
ACCIONISTA



CUASCOTA MALDONADO WILSON GONZALO
ACCIONISTA



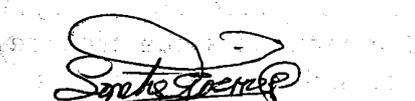
FARINANGO COBACANGO JOSE RAMIRO
ACCIONISTA



GUALAVISI LEMA LUIS RAUL
ACCIONISTA



GUANUNA GUALAVISI JAIME DAVID
ACCIONISTA



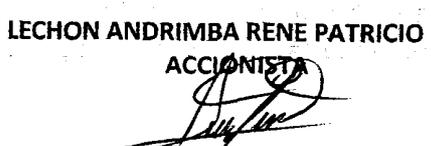
GUERRA PAVON ANCIBAR SANTOS
ACCIONISTA



GUERRA PAVON ERNESTO
ACCIONISTA



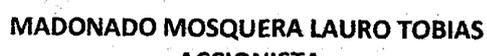
LARA CEVALLOS SANDRO ROLAN
ACCIONISTA



LECHON ANDRIMBA RENE PATRICIO
ACCIONISTA



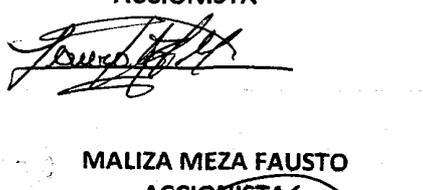
LECHON PUPIALES JUAN ANTONIO
ACCIONISTA



MADONADO MOSQUERA LAURO TOBIAS
ACCIONISTA

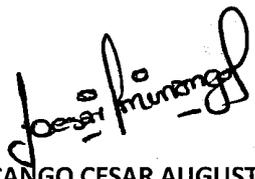


MALES MONTALVO SEGUNDO ELEODORO
ACCIONISTA



MALIZA MEZA FAUSTO
ACCIONISTA

21 
MASABANDA CRUZ BYRON RODRIGO
ACCIONISTA

22 
MINANGO CABASCANGO CESAR AUGUSTO
ACCIONISTA

23 
MORALES QUSHPE GLORIA MARIA
ACCIONISTA

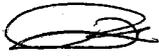
24 
ORBE YEPEZ LUIS SAMUEL
ACCIONISTA

25 
PABON PABON MOISES ISRAEL
ACCIONISTA

26 
PABON PABON ROSENDO ANCELMO
ACCIONISTA

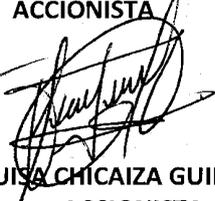
27 
PORTILLA NARVAEZ JOSE GABRIEL
ACCIONISTA

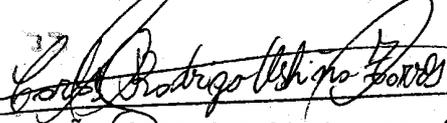
28 
PUJOTA PULAMARIN LUIS VIRGILIO
ACCIONISTA

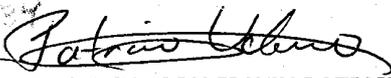
29 
QUISILEMA FARINANGO JOSE
ACCIONISTA

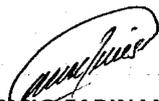
30 
SISA GUAMBIANGO LUIS HUMBERTO
ACCIONISTA

31 
TABANGO CATUCUMBAMBA SEGUNDO EDUARDO
ACCIONISTA

32 
TIPANLUISA CHICAIZA GUILLERMO
ACCIONISTA

33 
USHINA TORRES CARLOS RODRIGO
ACCIONISTA

34 
VALENCIA CHACON EDWIN PATRICIO
ACCIONISTA

35 
VILLAVICENCIO FARINANGO LUIS ALBERTO
ACCIONISTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA**

En ciudad de Cayambe, a los 22 días del mes de Marzo del 2010, siendo las 10H15., en los locales de la Empresa, ubicado en la calle Juan Montalvo S419 y Alianza, se reúnen los accionistas de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) El señor CACUANGO TARABATA LUIS FABIAN, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 2) El señor CADENA NARVAEZ MANUEL ADOLFO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 3) El señor CARRILLO FARINANGO SEGUNDO LEONIDAS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 4) El señor CHICO ALBA LUIS CRISTOBAL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 5) El señor CHINGAL LARA AMILCAR ROBIRO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 6) El señor CONLAGO MOROCHO JUAN CARLOS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 7) El señor CONLAGO ULCUANGO JOSE ARCEÑO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 8) El señor CUASCOTA MALDONADO WILSON GONZALO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 9) El señor FARINANGO COBACANGO JOSE RAMIRO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 10) El señor GUALAVISI LEMA LUIS RAUL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 11) El señor GUANUÑA GUALAVISI JAIME DAVID, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 12) El señor GUERRA PAVON ANCIBAR SANTOS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 13) El señor GUERRA PAVON ERNESTO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 14) El señor LARA CEVALLOS SANDRO ROLAN, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 15) El señor LECHON ANDRIMBA RENE PATRICIO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 16) El señor LECHON PUPIALES JUAN ANTONIO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 17) El señor MADONADO MOSQUERA LAURO TOBIAS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 18) El señor MALES MONTALVO SEGUNDO ELEODORO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 19) El señor MALIZA MEZA FAUSTO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 20) El señor MASABANDA CRUZ BYRON RODRIGO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;

- 21) El señor MINANGO CABASCANGO CESAR AUGUSTO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 22) La señora MORALES QUISHPE GLORIA MARIA, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 23) El señor ORBE YEPEZ LUIS SAMUEL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas;
- 24) El señor PABON PABON MOISES ISRAEL, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 25) El señor PABON PABON ROSENDO ANCELMO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 26) El señor PORTILLA NARVAEZ JOSE GABRIEL, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 27) El señor PUJOTA PULAMARIN LUIS VIRGILIO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 28) El señor QUISILEMA FARINANGO JOSE, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 29) El señor SISA GUAMBIANGO LUIS HUMBERTO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 30) El señor TABANGO CATUCUAMBA SEGUNDO EDUARDO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 31) El señor TIPANLUIA CHICAIZA GUILLERMO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 32) El señor USHIÑA TORRES CARLOS RODRIGO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 33) El señor VALENCIA CHACON EDWIN PATRICIO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 34) El señor VELASQUEZ TORRES ALEJANDRO BOLIVAR, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.
- 35) El señor VILLAVICENCIO FARINANGO LUIS ALBERTO, por sus propios derechos, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas.

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es de US\$ 20.00.- Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Segundo Males Montalvo; y, en calidad de Secretario actúa el señor Jaime Guañuna G. La Presidencia propone los siguientes puntos del orden del día:

1. RATIFICACION DE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.
2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad.

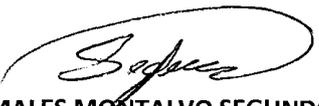
Se entra a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que es importante que los presentes ratifiquen en todas sus partes la modificación y reforma del Artículo TERCERO relativo al Objeto Social de la Compañía, una vez que mediante Resolución No.009-RE-017-2009-CNTTTSV de fecha 25 de Noviembre del 2009 se obtuvo por parte de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Favorable para la reforma de estatutos de nuestra Compañía, además que la Comisión solicita se incorporen algunas Disposiciones de Tránsito pertinentes, de tal manera que el Artículo en referencia quedará de la siguiente manera:

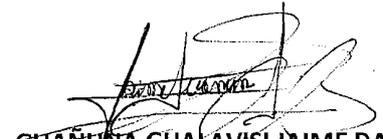
“ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es el transporte terrestre comercial mixto, en camionetas doble cabina de conformidad con las autorizaciones de los organismos de tránsito competentes”.

Luego de varias deliberaciones entre los presentes la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la moción del Presidente en todos sus términos, para lo cual se incorporará la redacción pertinente del Artículo Tercero en la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales que se conocerá en el siguiente punto del orden del día.

Se entra a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** La Presidencia pone en consideración de los presentes la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, en el cual se incluye la nueva redacción del Artículo Tercero del Objeto Social que fue aprobado previamente por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo tanto solicita que por Secretaria se de lectura artículo por artículo del proyecto del nuevo Estatuto Social. Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la Reforma y Codificación Integral de los Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, cuyo texto será parte integrante del expedientillo de esta acta; de igual forma, se autoriza a los administradores de la Empresa para que procedan a otorgar la escritura pertinente que contenga la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales debidamente aprobados y soliciten a los organismos competentes su aprobación.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 13H00.-


MALES MONTALVO SEGUNDO ELEODORO
PRESIDENTE- ACCIONISTA


GUANUNA GUALAVISI JAIME DAVID
SECRETARIO-ACCIONISTA



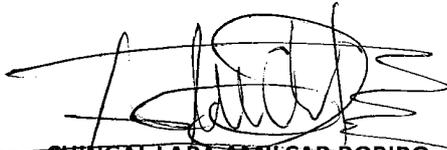
CACUANGO TARABATA LUIS FABIAN
ACCIONISTA



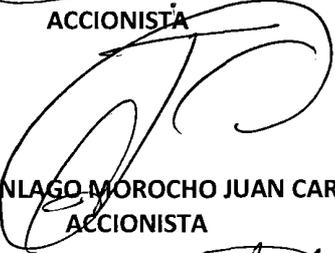
CADENA NARVAEZ MANUEL ADOLFO
ACCIONISTA



CHICO ALBA LUIS CRISTOBAL
ACCIONISTA



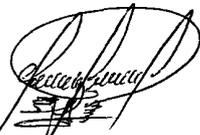
CHINGAL LARA AMILCAR ROBIRO
ACCIONISTA



CONLAGO MOROCHO JUAN CARLOS
ACCIONISTA



CONLAGO ULCUANGO JOSE ARCEÑO
ACCIONISTA



CUASCOTA MALDONADO WILSON GONZALO
ACCIONISTA



FARINANGO COBACANGO JOSE RAMIRO
ACCIONISTA



GUALAVISI LEMA LUIS RAUL
ACCIONISTA



CARRILLO FARINANGO SEGUNDO LEONIDAS
ACCIONISTA



GUERRA PAVON ANCIBAR SANTOS
ACCIONISTA



GUERRA PAVON ERNESTO
ACCIONISTA



LARA CEVALLOS SANDRO ROLAN
ACCIONISTA



LECHON ANDRIMBA RENE PATRICIO
ACCIONISTA



LECHON PUPIALES JUAN ANTONIO
ACCIONISTA



MADONABCO MOSQUERA LAURO TOBIAS
ACCIONISTA

VELASQUEZ TORRES ALEJANDRO BOLIVAR
ACCIONISTA

MALIZA MEZA FAUSTO
ACCIONISTA

MASABANDA CRUZ BYRON RODRIGO
ACCIONISTA

MINANGO CABASCANGO CESAR AUGUSTO
ACCIONISTA

MORALES QUISHPE GLORIA MARIA
ACCIONISTA

ORBE YEPEZ LUIS SAMUEL
ACCIONISTA

PABON PABON MOISES ISRAEL
ACCIONISTA

PABON PABON ROSENDO ANCELMO
ACCIONISTA

PORTILLA NARVAEZ JOSE GABRIEL
ACCIONISTA

PUJOTA PULAMARIN LUIS VIRGILIO
ACCIONISTA

QUISILEMA FARINANGO JOSE
ACCIONISTA

SISA GUAMBIANGO LUIS HUMBERTO
ACCIONISTA

TABANGO CATUCUMBAMBA SEGUNDO EDUARDO
ACCIONISTA

TIPANLUIZA CHICAIZA GUILLERMO
ACCIONISTA

USHINA TORRES CARLOS RODRIGO
ACCIONISTA

VALENCIA CHACON EDWIN PATRICIO
ACCIONISTA

VILLAVICENCIO FARINANGO LUIS ALBERTO
ACCIONISTA

y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de veinte dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Directorio y del Gerente General puede ser en conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el 50% del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el 50% del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías codificada.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero las personas que sea mandatario de varios accionistas pueden votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes

todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;

A) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;

B) Autorizar la constitución de mandatarios generales;

C) Elegir, y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio de la Compañía ;

D) Elegir al Presidente de la Compañía, quien también lo será del Directorio, al Gerente General, y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones;

E) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Directorio, Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía;

F) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones,

G) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía;

H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;

I) Fijar anualmente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta.

J) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: COMPOSICION.- El Directorio estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales y de tres miembros suplentes. Estos miembros principales y suplentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán en sus cargos **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía y el Gerente General de la misma serán miembros principales del Directorio con voz y voto. Los Vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORES SUPLENTE.- Los vocales suplentes serán designados primer, segundo y tercer suplente y según sea el caso, subrogarán a cualquiera de los vocales principales en el orden de su designación, pero éstos, al subrogar a los principales, no podrán sustituirlos en la dignidad o función específica correspondiente al principal que falte. Serán convocados para que ejerzan sus funciones de principales a falta o ausencia o separación definitiva

por cualquier causa de cualquiera de los vocales principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para completar el período del cesante.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que se serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante fax, telegrama o cualquier otro medio electrónico, confirmado por carta certificada de la misma fecha, para los directores residentes fuera del domicilio principal de la Compañía o mediante simple carta certificada, o fax, o cualquier otro medio electrónico para los directores residentes en dicho domicilio. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio o quien lo presida tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros principales del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía será presidido por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por el miembro principal que se elija en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales;
- b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración;
- c) Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o no de utilidades y cancelación de perdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades;
- d) Resolver sobre las inversiones de las reservas;
- e) Decidir hasta la última reunión de la próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta;
- f) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía;
- g) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario;
- h) Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta por los montos que se fijen periódicamente;
- i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General y delegar las que le correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables;

- j) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y estos Estatutos.

DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:

- A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas reuniones;
- B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía;
- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción;
- D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General,
- E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen los montos fijados por la Junta General de Accionistas y/o el Directorio;
- F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social;
- B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la compañía;

- C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas;
- D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- F) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio;
- H) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad;
- I) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que superen los montos fijados por la Junta General de Accionistas y/o Directorio;
- J) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
- K) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía;
- L) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas;
- M) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGESIMO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al 10% de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al 50% del Capital de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime

de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el 50% será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el Art. 339 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por los Organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-

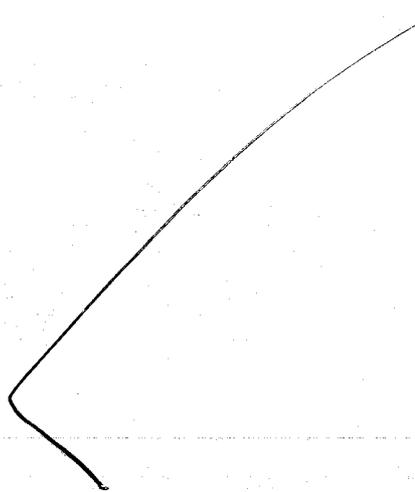
CERTIFICAMOS: QUE, este Proyecto de la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales fue aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANONIMA, el 22 de Marzo del 2010.-



**SEGUNDO ELEDORO MALES MONTALVO
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**



**JAIME DAVID GUAÑUNA GUALAVISI
GERENTE GENERAL**





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000010

**RESOLUCIÓN No. 009-RE-017-2009-CNTTTSV
REFORMA DE ESTATUTOS
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba que: " **1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.**

Que, mediante ingreso No. 036839 de fecha 29 de mayo de 2009, los representantes de la Compañía a de transporte de carga liviana en camionetas "**TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Cayambe, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del objeto social respecta.

Que, la Compañía a de transporte de carga liviana en camionetas "**TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4241 de fecha 07 de Noviembre de 2002, por la Superintendencia de Compañías

Que, en Junta General Extraordinaria de la Compañía a de transporte de carga liviana en camionetas "**TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Cayambe, provincia de Pichincha, mediante acta de fecha 14 de octubre de 2008; aprueba las Reformas del estatuto, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, emite informe técnico de factibilidad favorable No. 2009-101-RE-DT-CPTTTSVP de fecha 03 de septiembre de 2009, previo a la Reforma de Estatuto de Compañía a de transporte de carga liviana en camionetas "**TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Cayambe, provincia de Pichincha.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 085-DAJ-RE-017-2009-CNTTT de 20 de octubre de 2009, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía a de transporte de carga liviana en camionetas "**TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Cayambe, provincia de Pichincha.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para la Reforma de Estatutos de la Compañía a de transporte de carga liviana en camionetas "**TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Cayambe, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMA OBJETO SOCIAL:
SITUACIÓN ACTUAL:**



Quito, 09 DIC. 2009

RESOLUCIÓN No. 009-RE-017-2009-CNTTTSV QUE EL PRESENTE DOCUMENTO... DEL ORIGINAL QUE RETIENE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO QUITO ECUADOR

SE LA JUNTA GENERAL



“ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la compañía es el transporte público de carga liviana en camionetas dentro de la ciudad de San Pedro de Cayambe, y ocasionalmente a los lugares que autoricen los competentes Organismos de Tránsito”

SITUACIÓN PROPUESTA:

REFORMA ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía es: Transporte terrestre intraprovincial, tipo transporte mixto, en camionetas doble cabina dentro de la jurisdicción, definida por los competentes organismos de tránsito”

REDACCIÓN FINAL

REFORMA ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía es el transporte terrestre comercial mixto, en camionetas doble cabina de conformidad con las autorizaciones de los organismo de tránsito competentes”

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

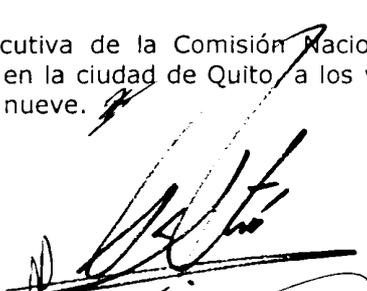
“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por los Organismo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- 2. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



Lo Certifico:

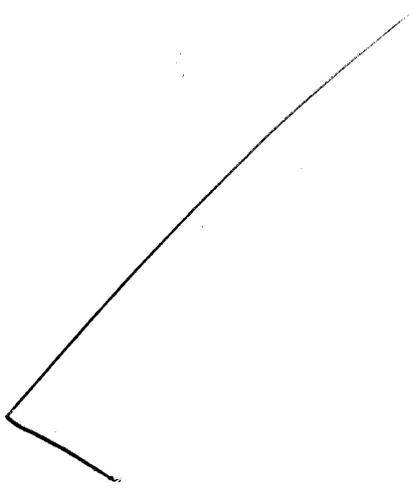
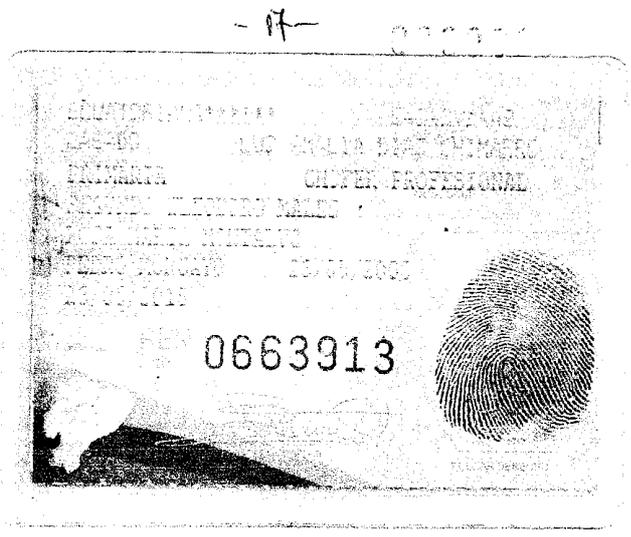
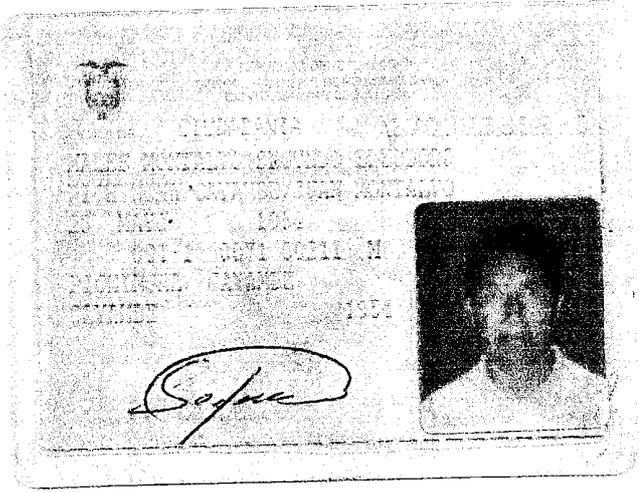

Armand Arce Cepeda
SECRETARIA GENERAL



09 DIC. 2009

MG

RESOLUCIÓN No. 009-RE-017-2009-CNNTTSV QUE EL PRESENTE DOCUMENTO... DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CIUDADANIA
 GUAÑUNA GUALAVISI JAIME DAVID
 PICHINCHA/CAYAMBE CAYAMBE
 24 JULIO 1971
 DORS 00000
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1971



Handwritten signature

EL DATUM
 CAYAMBE
 PICHINCHA
 PICHINCHA
 GUAÑUNA GUALAVISI
 PICHINCHA
 CAYAMBE

0175621



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

236-0024
 NUMERO
 GUAÑUNA GUALAVISI JAIME DAVID

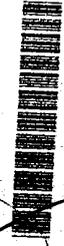
1711753242
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



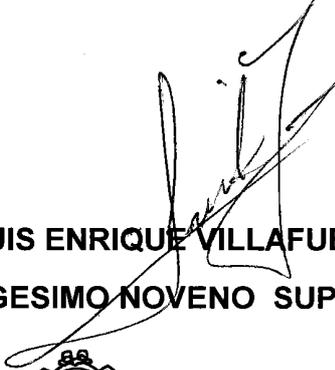
se otorga para mi y en fe de ello
 el funcionario de la TERCERA
 copias firmada y sellada
 el 23 ABR 2010


 cargo



Handwritten signature

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003672, dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de septiembre del año 2010, fue aprobada la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de **TRANSPORTES LAS CUMBRES S.A.** celebrada en esta Notaría el 16 de Abril del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 06 de septiembre del año 2010.-



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la Compañía TRANSPORTES "LAS CUMBRES" S.A. otorgada ante mi el 5 de octubre de 2002 que, MEDIANTE RESOLUCIÓN dictada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA, de la Superintendencia de Compañías, N° SC.IJ.DJC.Q.10.003672 de fecha dos de septiembre de dos mil diez, se aprueba la "Reforma y Codificación de Estatutos de TRANSPORTES LAS CUMBRES S.A.", constante en esta escritura.- Cayambe, a catorce de septiembre de dos mil diez.-

EL NOTARIO -

RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR



0000320



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3269, Partida 177

Escritura pública celebrada el dieciséis de abril del año dos mil diez, ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la Modificación del Objeto Social, Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía TRANSPORTES LAS CUMBRES SOCIEDAD ANÓNIMA, y que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003672, de fecha dos de septiembre del año dos mil diez.- Se tomó nota al margen de la inscripción de Constitución, constante a fojas 52, partida 39 en el Registro Mercantil del año 2002, Tomo 44. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3269. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

jueves, 16 de septiembre del 2010, 11:21:45

RESPONSABLES:
VINICIO CABEZÁS

377443269EA

~~EL REGISTRADOR~~

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad mercantil
CANTON CAYAMBE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAYAMBE